

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Horas extras
4.ª Encargado general	61.826	21.016	875
5.ª Jefe de Planta	51.456	19.586	752
6.ª Jefe de Sección	43.396	22.116	614
8.ª Oficial de primera	40.576	19.396	614
7.ª Oficial de segunda	38.710	18.472	589
8.ª Oficial de tercera	36.193	18.282	554
9.ª Peón especialista	33.906	17.536	523
10.ª Peón	29.095	10.729	464
11.ª Pinche 17-18 años	16.233	—	169
12.ª Pinche 16-17 años	10.860	—	105
Comercial:			
2.ª Director de Departamento	78.644	25.771	—
3.ª Jefe de Delegación/Departamento	66.937	29.223	—
5.ª Vendedores	37.107	18.672	—
Administración:			
1.ª Director-Gerente	96.914	32.437	—
2.ª Director de Departamento	60.761	27.373	—
3.ª Jefe de Departamento	69.054	22.612	—
5.ª Oficial de primera	41.399	14.230	—
6.ª Oficial de segunda	37.635	12.994	—
7.ª Oficial de tercera	34.214	9.940	—
8.ª Auxiliar administrativo 1.ª	31.104	10.494	—
9.ª Auxiliar administrativo	28.278	7.766	—
10.ª Aspirante administrativo	15.831	—	—
11.ª Botones	10.559	—	—

Antigüedad

Se dispone aplicar a todo el personal el siguiente escalado:

- Hasta dos años, sin porcentaje.
- De 2 años y un día a 5 años, 5 por 100.
- De 5 años y un día a 11 años, 10 por 100.
- De 11 años y un día a 16 años, 17 por 100.
- De 16 años y un día a 21 años, 24 por 100.
- De 21 años y un día en adelante, 31 por 100.

Tabla de remuneración anual por categorías en función de las horas anuales de trabajo que registró en «Abrasivos Reunidos, Sociedad Anónima», desde el 1 de enero de 1984 hasta el 31 de diciembre de 1984

Categorías	Remuneración anual	Horas de trabajo
Fabricación:		
2.ª Director de Coordinación	1.788.800	1.826 27'
3.ª Jefe de Departamento	1.438.013	1.826 27'
4.ª Encargado general	1.147.828	1.826 27'
5.ª Jefe de Planta	1.108.437	1.826 27'
6.ª Jefe de Sección	1.056.959	1.826 27'
8.ª Oficial de primera	975.348	1.826 27'
7.ª Oficial de segunda	896.722	1.826 27'
8.ª Oficial de tercera	826.838	1.826 27'
9.ª Peón especialista	750.043	1.826 27'
10.ª Peón	581.818	1.826 27'
11.ª Pinche 17-18 años	254.604	1.826 27'
12.ª Pinche 16-17 años	174.129	1.826 27'
Comercial:		
2.ª Director de Departamento	1.784.090	1.826 27'
3.ª Jefe de Departamento	1.537.154	1.826 27'
3.ª Jefe de Delegación	1.537.154	1.826 27'
5.ª Vendedores	852.992	1.826 27'
Administración:		
1.ª Director-Gerente	2.249.188	1.826 27'
2.ª Director de Departamento	1.788.800	1.826 27'
3.ª Jefe de Departamento	1.438.013	1.826 27'
5.ª Oficial de primera	813.586	1.826 27'
6.ª Oficial de segunda	793.120	1.826 27'
7.ª Oficial de tercera	697.324	1.826 27'
8.ª Auxiliar administrativo 1.ª	630.262	1.826 27'
9.ª Auxiliar administrativo	570.213	1.826 27'
10.ª Aspirante administrativo	247.531	1.826 27'
11.ª Botones	169.293	1.826 27'

6580

RESOLUCION d. 31 de enero de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza a don Plácido Ubeda López, la instalación de un lavadero de carbón en las concesiones mineras del grupo «María Isabel», en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y en el artículo 139 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que por esta Dirección General se ha resuelto autorizar a don Plácido Ubeda López, la instalación de un lavadero de carbón en las concesiones mineras del grupo «María Isabel», en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real).

Madrid, 31 de enero de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6581

CORRECCION de errores del Real Decreto 3467/1983, de 7 de diciembre, por el que se declara de interés nacional la zona regable de Monegros, IV tramo (Huesca).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 3467/1983, de 7 de diciembre, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 17 de febrero de 1984, páginas 4395 y 4396, se transcribe a continuación, íntegro y debidamente rectificado, el punto 2 del artículo 1.º:

«2. La zona regable a que se refiere la declaración de interés nacional contenida en el párrafo anterior queda delimitada por la línea cerrada y continua que comienza en el punto donde el canal de Monegros cruza el barranco de San Juan, continúa aguas abajo por el canal de Monegros hasta el barranco de la Peña o de la Preseguera, por el que sigue hasta su confluencia con el río Alcanadre, por este río aguas arriba hasta su confluencia con el río Flumen, por éste hasta el barranco de San Juan, y por este barranco hasta el punto de partida.»

6582

ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de destilación de mieras y colofonia de don Francisco Carreño Martínez, en Hellín (Albacete), y se aprueba el proyecto definitivo de instalación de la misma.

«Uno. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa de don Francisco Carreño Martínez para ampliar una industria de destilación de mieras y colofonías en el término municipal de Hellín (Albacete), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de una industria de destilación de mieras y colofonías en el término municipal de Hellín (Albacete), de la que es titular don Francisco Carreño Martínez al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

«Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto el relativo a la expropiación forzosa que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 37.899.865 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

«Cuatro.—Aplicar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de siete millones quinientas

setenta y nueve mil novecientas setenta y tres (7.579.973) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Subsecretario, Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6583

ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una industria de secado de grano, en Rueda de la Sierra (Guadalajara), promovida por don Juan Díez del Olmo y don Hermenegildo Malo García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Juan Díez del Olmo y don Hermenegildo Malo García, para instalar una industria de secado de grano en Rueda de la Sierra (Guadalajara), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de secado de grano en Rueda de la Sierra (Guadalajara), de la que son promotores don Juan Díez del Olmo y don Hermenegildo Malo García, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978 de 13 de enero y Real Decreto 1935/1983, de 22 de junio.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto el relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, y una subvención del 10 por 100.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de catorce millones quinientas setenta y cuatro mil novecientas diecinueve (14.574.919) pesetas.

Cuatro.—La subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta y siete mil cuatrocientas noventa y dos (1.457.492) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1983), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6584

ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de aserrado mecánico de maderas por «E. Archela, S. L.», en Almazora (Castellón), y se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre

la petición formulada por la Empresa «E. Archela, S. L.», para ampliar una industria de aserrado mecánico de maderas establecida en Almazora (Castellón), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de aserrado mecánico de maderas establecida en Almazora (Castellón), de la que es titular la Empresa «E. Archela, S. L.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto el relativo al de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia con un presupuesto de 28.872.057 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de cinco millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos once (5.774.411) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre próximo para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1983), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6585

ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo, de don Antonio Cabañero Jareño en Villarrobledo (Albacete), y se aprueba el proyecto definitivo de traslado y ampliación de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa Antonio Cabañero Jareño para trasladar y ampliar una industria de aserrado mecánico de maderas establecida en Villarrobledo (Albacete), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de aserrado mecánico de maderas establecida en Villarrobledo (Albacete), de la que es titular la Empresa de don Antonio Cabañero Jareño al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto el relativo a la expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el traslado y ampliación de la industria de referencia, con un presupuesto de 1.876.535 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Aplicar para dicho traslado y ampliación una subvención equivalente al 7 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal fin y que resulta de suprimir las partidas correspondientes al valor de los terrenos, el de la nave y maquinaria ya existente con un valor total de 2.725.070 pesetas.

Esta subvención alcanzará como máximo la cantidad de 131.357 pesetas y será con cargo a la partida presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.